

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EL **LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA **C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3.- Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.4.- Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.5.- Que el **LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 52 Fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de diciembre del año 2021, a través del cual se hace constar su mención como

Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, Número 900, Colonia Zona Centro, Código Postal. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL INSTITUTO”

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

II.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses; además conforme al artículo 4º de su Acuerdo de Creación, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que formen parte integrante del patrimonio, o sean administrados por el Instituto.

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM-010502-TX1**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en consecuencia, al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.4.- Que la **C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO**, acredita su carácter y personalidad de Directora de “EL INSTITUTO”, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre del año 2021, por el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MÉNDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

II.5.- Que su domicilio legal para efectos del presente contrato, se localiza en la Avenida José María Morelos, Número 109, Colonia Zona Centro, Código Postal 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en conjuntar esfuerzos para la creación de proyectos y programas interinstitucionales de carácter artístico-culturales en la ciudad de Chihuahua; así como la colaboración entre “LAS PARTES” para la producción de contenidos didácticos con fines educativos y el desarrollo de proyectos en común.

Las asesorías, actividades, trabajos y proyectos en conjunto que realicen “LAS PARTES”

en cumplimiento al objeto del presente instrumento se realizarán en aras de promover la investigación cultural, la educación y la formación emprendedora de los recursos humanos dedicados a estas actividades.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”: Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL INSTITUTO” adquiere los siguientes compromisos:

- Facilitar las instalaciones que estén a su cargo, con la intención de llevar a cabo en ellos, eventos de índole educativa o artística.

El préstamo estará sujeto a disponibilidad de los espacios solicitados por “**LA UNIVERSIDAD**” a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, mediante solicitud por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con (10) diez días hábiles de anticipación cuando menos, la cual podrá ser favorable o no.

- Realizar una aportación económica a “**LA UNIVERSIDAD**”, en caso de ser necesario, del costo correspondiente a los gastos de los servicios básicos generados por el uso de sus espacios (energía eléctrica, agua, gas, etc).
- Solventar el costo de los servicios especializados que se soliciten a “**LA UNIVERSIDAD**”, mencionados y vinculados a las actividades descritas en la Cláusula Tercera.
- Llevar a cabo la difusión de los eventos que se realicen en colaboración con “**LA UNIVERSIDAD**” en sus redes sociales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”. “**LA UNIVERSIDAD**” a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, se compromete a lo siguiente:

- Facilitar las instalaciones que estén a su cargo, con la intención de llevar a cabo en ellos, eventos de índole educativa o artística. “**LAS PARTES**” acuerdan que el préstamo de instalaciones se realizará bajo la modalidad de comodato y se sujetará a lo que para tal efecto determina el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

El préstamo estará sujeto a disponibilidad de los espacios solicitados por “**EL INSTITUTO**” mediante solicitud por escrito a “**LA UNIVERSIDAD**”, con (10) diez días hábiles de anticipación cuando menos, la cual podrá ser favorable o no.

- Ofrecer a “**EL INSTITUTO**” los servicios especializados que se ofertan en la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, tales como: pláticas, capacitaciones y asesorías encaminadas a temas conjunto como Servicio Social, producción editorial, curadurías museográficas. Lo anterior de acuerdo con los criterios que para tal efecto establezcan “**LAS PARTES**”.

Los servicios especializados tendrán un costo, mismo que podrá ser variable según la naturaleza del servicio que requiera “**EL INSTITUTO**”, tomando en cuenta que el precio de los mismos se fijará únicamente con el propósito de cubrir la ejecución y operatividad del servicio, y no con ánimo de lucro. “**LAS PARTES**” acuerdan que se deberá suscribir el respectivo Contrato de Prestación de Servicios u Orden de

Servicio correspondiente.

- Llevar a cabo la difusión de los eventos que se realicen en colaboración con “**EL INSTITUTO**” en sus redes sociales.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercer, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tratándose de la prestación de servicios por parte de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como de la implementación conjunta de cursos, talleres o diplomados, “**LAS PARTES**” acuerdan que serán suscritos Convenios Específico de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios en los cuales deberán constar, entre otros, los siguientes puntos: circunstancias de modo, tiempo y lugar del pago; lugar de la prestación de los servicios, responsables, controles de evaluación y calendario de actividades.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento de las actividades y obligaciones descritas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables:

- a) Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”: **LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ**, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.
- b) Por parte de “**EL INSTITUTO**”: **C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO**, en su carácter de Directora.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “**LAS PARTES**” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no

reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre del año 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirán efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio por las partes que en el intervinieron y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 24 de marzo del año 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO DE CULTUA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL


C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA


LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIODE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MARZO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----